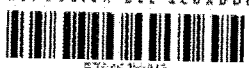


REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SG FS


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR


F784SJYVHQ

Trámite **144985**
Codigo validación **F784SJYVHQ**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 11-Jul-2013 16:17
Numeración 028-an-cegadcot-2013 documento
Fecha oficio 10-Jul-2013
Remitante CALDERON SALTOS RICHARD OSWALDO
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Memorando 028--AN-CEGADCOT-2013

PARA: Gabriela Rivadeneira
Presidenta de la Asamblea Nacional

Libia Rivas
Secretaria General de la Asamblea Nacional

DE: Ec. Richard Calderón Saltos – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

FECHA: 10 de julio del 2013

ASUNTO: Designación de ponente

De conformidad con el art. 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito enviar el informe aprobado por la Comisión que Presido del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentado por la asambleísta Saruka Rodríguez.

De conformidad con el art. 130 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inciso cuarto, le informo que el ponente en el tratamiento de este Proyecto de Ley será el Presidente de la Comisión.

Atentamente,



Richard Calderón Saltos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO



Quito, a 26 de junio del 2013

Oficio No. 018-AN-CEGADCOT-2013

Señora

Gabriela Rivadeniera

Presidenta de la Asamblea Nacional

Presente.-

Señora Presidenta:

La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio (Ocho), de conformidad con el Art. 26, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se permite poner en Su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, el presente **informe** del: **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**, presentado por la asambleísta Saruka Rodríguez.

1.- Antecedentes

1.1.- Tratamiento secuencial

a) Con fecha 18 de diciembre del 2012 mediante Oficio No.-AN-SR-557-2012, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, Arq. Fernando Cordero Cueva, fue presentado el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por iniciativa de la Asambleísta Saruka Rodríguez con el respaldo de varios Asambleístas con el fin de que sea tratado.

b) Mediante memorando No. PAN-FC-012-0393 de 27 de diciembre del 2012, se pone en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante la cual se califica y remite el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

Ecuador, Código de la Democracia, a fin de que la Comisión, analice y presente el informe correspondiente.

c) Mediante memorando No. SAN-2013-0652 del 22 de mayo del 2013 el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 20 de mayo del 2013 resolvió que los proyectos de ley y tratados internacionales que se encuentren en trámite al interior de las Comisiones Especializadas, continuarán tramitándose en las mismas Comisiones asignadas por el Consejo de Administración Legislativa, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley.

1.2.- Observaciones realizadas por los Asambleístas miembros de la Comisión.

a) En la sesión No. 006 de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de fecha 19 de junio del 2013, conforme consta en actas, la asambleísta alterna principalizada Angélica Robalino al referirse al proyecto pide que se tome en cuenta lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución de la República en concordancia con los artículos 95 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia; el artículo 108 de la Carta Magna en concordancia con el Art 305, 306, 307, 308 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia; el artículo 65 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 3 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia; dicha observación es acogida por esta Comisión.

2.- Objeto

El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, tiene por objeto reformar la ley vigente, publicada en el Suplemento publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 578 de 27 de abril de 2009 y propone lo siguiente:

1.- Requerir en las listas de candidaturas pluripersonales, la incorporación como candidata o candidato principal, una o un joven menor de veinte y cinco (25) años de edad (Ref. Artículos 1 y 2 del proyecto que reforman los artículos 86 y 105 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia); y,

2.- Establecer mecanismos de adjudicación de listas en las candidaturas pluripersonales, de acuerdo con los cocientes mayores y mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos, así como en cada lista de acuerdo a quien haya obtenido mayores preferencias (Ref. Artículo 3 del proyecto que reforman los artículos 146 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia)

3.- Análisis y razonamiento

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be "Angélica Robalino". The stamp is partially obscured by the signature.

Dentro del análisis que se realizó en esta Comisión se consideró lo siguiente:

- a) Los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley Reformatoria, contravienen el principio constitucional de igualdad ya que es discriminatorio por la edad conforme lo dispuesto en el art. 11 numeral 2 inciso segundo de la Constitución de la República.
- b) El Art. 1 y 2 del Proyecto de Ley Reformatoria a Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, no tiene fundamento legal ni constitucional para la inclusión de un joven menor a 25 años de edad en las listas de candidaturas pluripersonales.

En contraposición a la referida propuesta de reforma, bien podría decirse, por ejemplo: *“una persona menor a 24 o 26 años de edad”*.

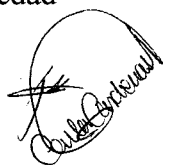
- c) El Art. 116 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Para las elecciones pluripersonales, la Ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país”;

Por otra parte la Constitución de la República en su Art. 119 señala que: “Para ser asambleísta se requerirá tener nacionalidad ecuatoriana, haber cumplido dieciocho años de edad al momento de la inscripción de la candidatura y estar en goce de los derechos políticos”. Esta disposición guarda concordancia con el Art. 95 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.

El Art. 65 de la Constitución de la República señala: “El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”.

En las disposiciones constitucionales señaladas no se hace mención a aspectos relativos a la edad propuestos en el proyecto de reforma.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "Comisión" in a circular arrangement.

d) De acuerdo al calendario electoral aprobado el 26 de abril del 2013 por el Consejo Nacional Electoral, se realizarán las elecciones en febrero del 2014 para la designación de prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, concejales o concejales distritales y municipales, y vocales de las juntas parroquiales rurales, razón por lo que el Proyecto de Ley Reformatoria analizado contraviene lo dispuesto en el inciso primero del art. 117 de la Constitución de la República del Ecuador que prohíbe realizar reformas legales en materia electoral durante el año anterior a la celebración de elecciones.

4.- Conclusión

Por los motivos expresados y en virtud de que el Proyecto de Ley es contrario con los preceptos constitucionales establecidos en el Art. 11 numeral 2, Art. 65, Art. 116, Art. 117 y Art. 119 de la Constitución del Ecuador, esta Comisión sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional el **ARCHIVO** del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia presentado por la asambleísta Saruka Rodríguez.

5.- Ponente

Conforme lo dispone el inciso 4 del art. 130 de la Ley Orgánica de la Función Judicial el ponente en la sesión del pleno de la Asamblea en la que se trate este Proyecto de Ley, será el Ec. Richard Calderón Saltos en calidad de Presidente de la Comisión Especializada.

Atentamente,

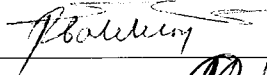
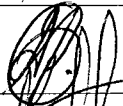
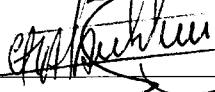
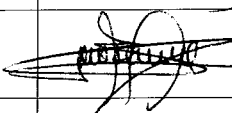
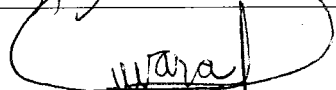
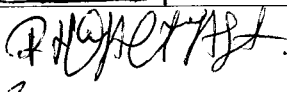
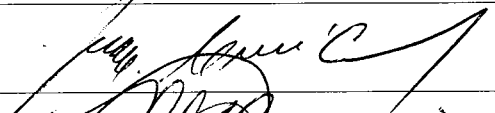
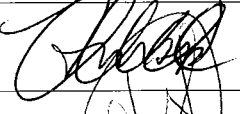
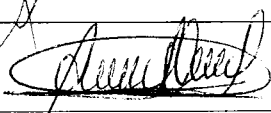


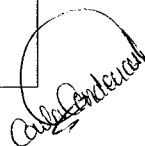
Ec. Richard Calderón Saltos

**Comisión Especializada Permanente de Gobierno Autónomos, Descentralización,
Competencia y Organización del Territorio**



6.- Asambleístas que suscriben el informe

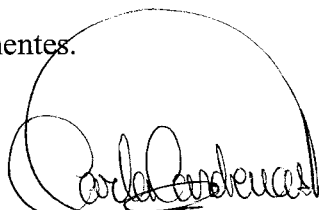
ASAMBLEÍSTA	FIRMA
Richard Calderón Saltos	
Angélica María Andino Robalino	
René Caza	
Herman Ulises de la Cruz	
Verónica Guevara Villacres	
Paola Cajas	
Henry Cucalón Camacho	
Alexandra Arce Plúas	
René Yandún Pozo	
Alexandra Ocles Padilla	



7.- Certificación

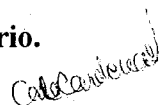
El presente informe del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, fue aprobado en Sesión No. 006, realizada el día miércoles 19 de junio del 2013, siendo aprobado por unanimidad.

Lo que certifico para los fines pertinentes.



Dra. Carla Cárdenas

**Secretaria Relatora de la Comisión Gobiernos Autónomos obierno Autónomos,
Descentralización,
Competencias y Organización del Territorio.**





AC

Quito, a 29 de julio del 2013

Oficio No. 044-AN-CEGADCOT-2013

Trámite **146841**

Código validación **KWDEFUN6EY**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 29-jul-2013 16:18

Numeración documento 044-an-cegadcot-2013

Fecha oficio 29-jul-2013

Remitente CARDENAS MONROY CARLA
XIMENA

Razón social

Revise el estado de su trámite en
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Señora

Libia Rivas

Secretaria General de la Asamblea Nacional

Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 26 de junio del 2013 y mediante oficio No: 018-AN-CEGADCOT-2013, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio (Ocho), remitió el informe del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentado por la asambleísta Saruka Rodríguez.

Para fines pertinentes, me permito realizar el siguiente alcance:

En el punto 5 acerca del ponente debe cambiarse la palabra Judicial por Legislativa: *“Conforme lo dispone en inciso 4 del art. 130 de la Ley Orgánica de la **Funcion Legislativa** el ponente en la sesión del pleno de la Asamblea en la que se trate este Proyecto de ley, será el Ec. Richard Calderon Saltos en calidad de Presidente de la Comisión Especializada”*.

Con mis sentimientos de alta consideración y estima.

Dra. Carla Cárdenas Monroy

**Secretaria Relatora de la Comisión de gobiernos Autónomos , Descentralización,
Competencias y organización del Territorio.**